



Secretariado Ejecutivo  
del Consejo Estatal  
de Seguridad Pública  
Hidalgo crece



Juan de Dios Pontigo Loyola

Oficio No SECESP/DGVI/0095-9/2020  
Pachuca de Soto, Hidalgo; 21 de enero de 2020

**LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN  
**P R E S E N T E**

En relación a lo publicado en la Secretaría de Economía a través de la CONAMER (Comisión de Mejora Regulatoria) el 15 de enero de los corrientes, respecto al anteproyecto de los lineamientos del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública para los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de manera coordinada la función (FORTASEG) así como de los criterios de elegibilidad y distribución, hago de su conocimiento que de acuerdo al resultado de la aplicación de las **fórmulas de elegibilidad y distribución** del FORTASEG, el municipio que dignamente representa, ha sido **seleccionado** como **beneficiario** para recibir **recursos federales** por la cantidad de **\$5,407,004.00** para el presente **ejercicio 2020**.

En este sentido, informo a usted que se llevará a cabo una reunión de **capacitación** el próximo **jueves 23 de enero** en las instalaciones del **Casino Naval** ubicado en Fernando Alencastre 300, Bosque de Chapultepec II Secc. Miguel Hidalgo, 11000 Ciudad de México. CDMX.

Así mismo, es importante gire instrucciones a quien corresponda a efecto de contar con la siguiente **documentación** que indican los artículos 17 y 23 de los lineamientos:

1. **Escrito libre** dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento donde manifiesten su aceptación de adherirse al FORTASEG y designe a la o el servidor público que será el enlace entre el Beneficiario y el Secretariado Ejecutivo, el cual deberá estar firmado por El/la Presidente/a Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si el municipio ejerce directamente la función de seguridad pública.
2. **Cartas originales de la institución bancaria** que acredite la apertura de dos cuentas bancarias productivas específicas destinadas para la recepción y administración de los recursos del FORTASEG y de la coparticipación, las cuales deberán contener como mínimo nombre del Beneficiario, número de cuenta y Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones;
3. **Copia de la Cédula de Identificación Fiscal** del Beneficiario, expedida por el Servicio de Administración Tributaria y;
4. **Constancia de domicilio fiscal** del Beneficiario.





Secretariado Ejecutivo  
del Consejo Estatal  
de Seguridad Pública  
Midalgo crece...



Juan de Dios Pontigo Loyola

A fin de que sea remitida de manera oficial a la **Dirección General de Vinculación y Seguimiento del SESNSP**, 4 días hábiles antes de la **reunión de concertación** que se celebrará el día jueves 30 de enero en las instalaciones que guarda el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública**.

De igual manera, en estricto apego al artículo **115 Constitucional**, se le sugiere respetuosamente que en el proyecto de inversión, se aborden como **prioridades** las siguientes:

- Aquellas que sean necesarias para **consolidar el Estado de Fuerza** que integra la Institución de Seguridad Pública del municipio como los **cuatro componentes** para alcanzar el **Certificado Único Policial**: Evaluaciones de control y confianza, formación inicial o equivalente, evaluación de competencias básicas y evaluación del desempeño.
- **Homologación y reestructuración salarial.**
- Así mismo, incluir presupuesto para acciones destinadas a la **prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana** y **equipamiento** necesario solo para personal que cuenta con el **CUP**.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para saludarlo, reiterándome a sus órdenes para cualquier aclaración o comentario.

ATENTAMENTE

C.c.p. Lic. Simón Vargas Aguilar.- Secretario de Gobierno. Para su conocimiento.  
Lic. Nancy Esquivel García.- Directora General de Vinculación Institucional del SECESP. Presente

JDP/ineq/pgetarw



Cayetano Gómez Pérez No. 103, Col. Centro,  
Pachuca de Soto, Hgo., C. P. 42000  
www.hidalgo.gob.mx

**SEGURIDAD**



**SECRETARIADO  
EJECUTIVO**

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".*  
**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARIO EJECUTIVO  
OFICIO No. SESNSP/ 054 /2020**

Ciudad de México, a 22 de enero de 2020.

**Asunto:** Notificación de elegibilidad FORTASEG 2020,  
e invitación a la capacitación y concertación

**LIC. HÉCTOR CRUZ OLGUIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACTOPAN  
ESTADO DE HIDALGO  
P R E S E N T E**

De conformidad con el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020 y lo establecido en los *"Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en materia de Seguridad Pública con la finalidad de favorecer a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020"* (Lineamientos FORTASEG 2020), documento que considera los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, la fórmula de elegibilidad y distribución de los recursos; así como la lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno.

Atendiendo lo anterior, hago de su conocimiento, que como resultado de la aplicación de la fórmula de elegibilidad y distribución de los recursos, el Municipio de Actopan que usted representa, resultó elegible para ser favorecido con el subsidio en comento con un monto de asignación de \$5,407,004.00 ( Cinco Millones Cuatrocientos Siete Mil Cuatro pesos 00/100 M.N.)

*En ese sentido, con el objetivo de eficientar los mecanismos de coordinación entre este Secretariado Ejecutivo, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales y dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación donde precisa, que este Secretariado Ejecutivo deberá suscribir los convenios específicos de adhesión y sus anexos técnicos, con las entidades federativas y con los beneficiarios del subsidio, me permito hacerle una grata invitación a los siguientes eventos:*

- a. *Capacitación que se llevará a cabo el 23 de enero del año en curso, a partir de las 9:00 hrs. en el Casino Naval, ubicado Fernando Alencastre 300, Bosque de Chapultepec II Secc, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal 11000, Ciudad de México.*
- b. *Concertación de los recursos federales del FORTASEG y de coparticipación que se llevará a cabo el día señalado en el Calendario Anexo para tal efecto, en la instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ubicado en Calzada General Mariano Escobedo No. 456, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México. Cabe mencionar, que la inasistencia a la reunión de la citada concertación, se considera que se ha declinado a adherirse al FORTASEG.*





Es importante destacar, que para agilizar el proceso de la ministración y con el objeto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación donde precisa, que se deberá suscribir el convenio específico de adhesión que permitirá iniciar con los procesos de concertación para determinar las metas, montos y cronogramas de acción para el presente ejercicio fiscal, en términos del artículo 17 de los Lineamientos FORTASEG 2020, es imperante para acceder al subsidio, presente dentro del proceso de concertación la documentación siguiente:

- I. Escrito libre dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento donde manifiesten su aceptación de adherirse al FORTASEG y designe a la o el servidor público que será el enlace entre el Beneficiario y el Secretariado Ejecutivo, el cual deberá estar firmado por:
  - a. El/la Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si la entidad federativa ejerce directamente la función de seguridad pública en el municipio o alcaldía;
  - b. El/la Presidente/a Municipal o quien cuente con facultades en términos de las disposiciones locales, si el municipio ejerce directamente la función de seguridad pública, y
  - c. En caso de que la función de seguridad pública se ejerza en forma coordinada, cada orden de gobierno presentará su escrito de manera independiente, de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y b) de la presente fracción.
- II. En las modalidades descritas en la fracción I, incisos a) y c) del presente artículo, copia certificada del convenio vigente que se haya celebrado.

Así como, lo establecido en el artículo 15, 16, 18, 23 y 47 de los referidos Lineamientos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO  
SECRETARIO EJECUTIVO**

C. e. p.: Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. Para su conocimiento. Presente.  
Oficina de la Secretaría Ejecutiva Adjunta del Sistema Nacional de Seguridad Pública. - Para su superior conocimiento - Presente.  
Dr. Juan De Dios Pontigo Loyola, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Hidalgo Para su conocimiento. Presente.  
Mtra. Miriam González Hernández, Directora General de Vinculación y Seguimiento. Mismo fin. Presente.





Actopan Hgo., a 28 de agosto de 2020  
PMA/TM/RM-088/2020

**JAVIER CARLOS AQUINO BARRERA  
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE  
RECURSOS MATERIALES, LICITACIONES Y CONTRATOS  
PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 115 y 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 3, 12 16 fracción I, 56 fracción I inciso f, I, 100, 104 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y a la línea de acción 1.2.3 del Plan Municipal de Desarrollo del Eje 1, específicamente del **(FORTASEG)**, le informamos que este departamento valida con cargo al Techo Financiero la cantidad de **\$89,753.84 (ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos 84/100 M.N.)** recursos que serán aplicados para la adquisición de terminal Digital Móvil (Radio) FORTASEG

Para efectos de lo anterior, debe observarse lo dispuesto en el presupuesto de egresos 2020 del municipio, así como en lo establecido en las leyes aplicables.

**ATENTAMENTE**

  
C. GILBERTO SANTILLAN ROA  
TESORERO MUNICIPAL DE ACTOPAN, HIDALGO  
  
2016 - 2020

C.C.P.. Héctor Cruz Olguín – Presidente Municipal Constitucional.  
Archivo

CDMX, 28 DE AGOSTO 2020

ATN;  
A QUIEN CORRESPONDA  
ACTOPAN

**PRESENTE**

Por este conducto, me permito enviar una propuesta para el proyecto de terminales de Radiocomunicación Tetrapol; dicho proyecto contempla tecnología bajo el **protocolo abierto Tetrapol** que permitirá proporcionar los servicios de radiocomunicación en la demarcación a las diferentes instancias de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno.

No omito mencionar que somos un integrador y que contamos con el respaldo de la empresa AIRBUS SLC SA de CV, fabricante de la infraestructura tecnológica que hoy día soporta la Red Nacional de Radiocomunicación.

**COTIZACIÓN:**

12291	Móvil TPM900	1	\$77,374.00	\$77,374.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00
				\$0.00

La propuesta es por un monto de **\$ 77,374.00** más **\$ 12,379.84** que corresponde al 16% del I.V.A. por lo que da un total de **\$ 89,753.84**

**( TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL , TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 47/100 MXN )**

- Los precios anteriores están expresados en MONEDA NACIONAL (MXN).
- La propuesta incluye el impuesto al valor agregado (IVA) en el Total.
- La propuesta tiene una vigencia de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- Forma de pago : **Anticipado.**
- La garantía es de 12 meses en equipos y 3 meses en consumibles y accesorios.

### **Confidencialidad de la Información**

La empresa se compromete hacer un escrito (en hoja membretada), debidamente firmado por su representante legal, que contenga el compromiso de confidencialidad que guarda con el estado .

Estamos seguro que la propuesta será contemplada por el estado y será otorgada como parte de las estrategias de fortalecer el estado en materia de seguridad pública.

### **Responsabilidades del cliente**

Es responsabilidad establecer contacto con el C4 Estatal para la instalación y configuración de operación de los terminales de Radio.

Todos los pagos se realizarán mediante el depósito correspondiente, vía transferencia bancaria, mismo día, en fondos inmediatamente disponibles, a la siguiente cuenta:

PV Comunicaciones S.A. de C.V  
Banco Santander  
Cuenta maestra en Pesos No. 655 0251 4295 Sucursal 5479, CLABE Plaza 0359.

CLABE Interbancaria: 014 150 655 0251 42959

Por lo que solicitamos que los documentos para formalizar la adquisición sean remitidos a la siguiente dirección:

**PV Comunicaciones S.A. de C.V**

Rio Consulado 3005-C

Col. Pensador Mexicano

Alcaldía. Venustiano Carranza

C.P.15510 CDMX

Teléfono: (55) 33 00 66 00

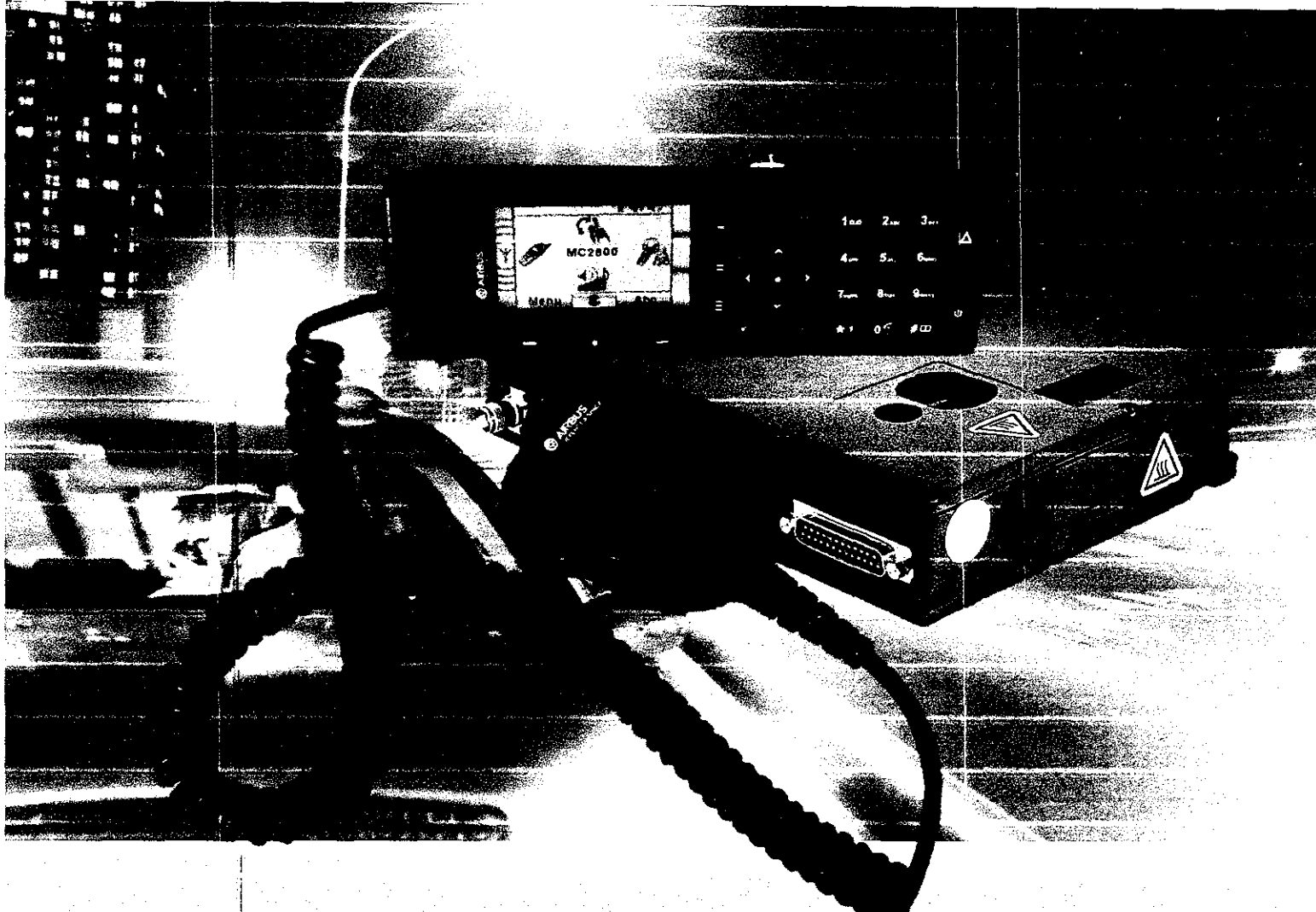
Sin más por el momento, le mando un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.



---

Juan Pablo Villalobos Alvarado  
PV COMUNICACIONES S.A. DE C.V





## Terminal Radio Móvil TETRAPOL TPM900

### Potente y Ergonómico

El TPM900 es un terminal móvil diseñado para ofrecer una comunicación de voz y datos en diferentes tipos de vehículo, así como también en oficinas

Equipo ideal para aquellos usuarios de Radiocomunicación Segura Profesional que utilizan a diario este tipo de servicios y que requieren de ergonomía y potencia.

La unidad TPM900 provee un módulo de radio robusto diseñado para instalarse en configuraciones vehiculares, motocicletas y oficinas.

Para el uso en vehículo u oficina, el TPM900 integra por separado una unidad de control que muestra una interfaz de usuario amigable, así como una pantalla a color y un teclado de navegación para la interacción con el servicio radio, todos estos materiales incluyen kit de instalación.

Alternativamente, una unidad de control robusta y compacta puede ser suministrada cuando el terminal es utilizado en una configuración de motocicleta.

La unidad TPM900 la cual es parte de la última generación de terminales radio TETRAPOL, tiene una pantalla a color de buen

tamaño y alta resolución que permite observar imágenes claras y gráficos a color aun en condiciones variables de luz un teclado de navegación que permite al usuario interactuar de manera mucho más sencilla con las funciones del terminal.

La interfaz de usuario del TPM900 es adaptable a las necesidades del usuario. Donde se integran botones de acceso directo que pueden ser programados para uso de las funciones más frecuentes, y donde el usuario no necesita ir al menú principal para enviar o leer mensajes o enviar posiciones, apretando un simple botón el a cabo estas funciones

# AIRBUS

## Especificaciones Técnicas

### Estándar

EL TPM900 con todos los estándares que aplican a un terminal radio en cuanto al rango de temperatura de -30° a 60°C, cumpliendo con:

- CE marking, in accordance with European directives: RED-2014/53/EU, EMC-2014/30/EU, LVD-2014/35/EU and RoHS-2011/65/EU
- E marking for vehicle, in accordance with Regulation N°10 Rev.05
- ETSI radio standards EN 300 113-1 & -2

### Bandas de Frecuencia

- 380-430 MHz con 10/12.5 kHz espaciamiento
- 440-490 MHz con 10/12.5 kHz espaciamiento
- Posibilidad de usar Half-channel offset
- Otras bandas de frecuencia (bajo solicitud)

### Especificaciones RF

- Potencia Transmisión Máxima a la salida: 10 W
- Sensibilidad Estática/dinámica mejor que -119 dBm/ -111 dBm

### Especificaciones Ambientales

- Protección de agua y polvo en relación con la clasificación IP54.
- Golpes y vibraciones aleatorias (5M3) con relación al ETS EN 300019-2-5 class 5M2
- Humedad con relación al ETS EN 300019-1-5 class 5.2 hasta el 95 %

### Tamaño

- Unidad radio: 43x220x158 mm
- Unidad de Control TTPOL: 58x188x39 mm
- Control Head de moto: 80x140x48 mm

### Pantalla

- Unidad TM-CU: Display gráfico a color transm 2.81" alta resolución, 240x400pixels
- Panel de Control de Moto: Display gráfico SNT 2.8" transfective monochrome / 128x64 pixels

### Controles / Teclado

- Unidad TM-CU:
  - Teclado Alfanumérico
  - Teclado de navegación con tecla central
  - 3 botones de acceso rápido + 3 de selección
  - Botón encendido apagado y volumen con rotator
  - Botón rojo para llamadas de emergencia
- Panel de control para moto:
  - Teclado con 6 botones: Acceso a la agenda, botón de encendido-apagado, botón de emergencia, tecla de configuración de audio
  - Botones de acceso rápido + 2 de selección

### Tipos de llamada.

- Llamada Individual
- Llamada Múltiple
- Llamada Radio-Telefónica
- Reenvío de llamada
- Transferencia de llamada
- Identificación del llamante

### Comunicación de Grupo

- Hasta 20 grupos
- Modo Troncalizado y Normal
- Talkgroups y Open Channel
- Llamada de broadcast
- Llamada de Emergencia
- Fusión de Grupos
- Scanning de grupo
- ID del llamante

### Modo Directo y Modo Repetidor

- Extension de cobertura y Modo Directo 380-430 MHz o 440-490 MHz.
- Llamada de Emergencia
- Modo Repetidor Independiente
- ID del llamante

### Servicio de Mensajes

- Mensajes de Status y Texto (únicamente con la unidad TM-CU)
- Intercambio de datos TTPOL
- Envío de Geolocalización, dependiendo de la versión de la red del sistema, con uso de dispositivos GPS externo.
- Llamada de Emergencia Geo-localizada, dependiendo de la versión del sistema.

### Seguridad

- Componente de encriptación integrado (ASIC)
- Autenticación mutua
- Encriptación de voz y datos end-to-end
- Renovación de clave en la interfaz aire
- Des habilitación remota (stun)
- Encriptación (opción de usuario)

### Transmission de datos

- Conexión a una PC o PDA a través de un puerto serial con el uso de drivers del tipo Windows CE and XPTM



Ciudad de México, vigencia año 2020

CARTA INFORMATIVA

En Airbus SLC, S.A. DE C.V., garantizamos que somos subsidiaria y representante en la República Mexicana, del fabricante de los equipos de radiocomunicación TETRA AIRBUS en sus diferentes versiones y que se apegan estrictamente a la norma internacional TETRA ETSI. El grado de integración nacional de los equipos ofertados es de 0% (cero por ciento) y el País de procedencia es Finlandia.

Asimismo, garantizamos que somos distribuidores exclusivos para la República Mexicana, de los equipos de radiocomunicación de la serie M9600, en plena conformidad con la tecnología del protocolo abierto Tetrapol. También somos la única empresa autorizada en la República Mexicana para proporcionar los servicios y comercializar las refacciones y consumibles para los equipos de la tecnología mencionada.

Adicionalmente a lo anterior, Airbus SLC, S.A. DE C.V. ha celebrado un contrato con la empresa denominada PV COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., para operar en los Gobiernos Municipales como nuestro único distribuidor especializado en logística para ofrecer un mejor servicio y atención a ustedes respecto de los productos "TETRAPOL", "TETRA AIRBUS" y "TETRA ETSI" por lo que respaldamos el inventario y la capacitación de sus técnicos.

Sirva la presente para acreditar la legal intervención y soporte de PV COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., para la venta de nuestros terminales, accesorios y consumibles.

Saludos.

Atentamente

Mateo Codinas Velten  
Vicepresidente  
Airbus SLC, S.A. de C.V.

Juan Pablo Villalobos  
Presidente de GRUPO PV



Airbus SLC, S.A. de C.V.  
No. Certificado  
C 16024  
NMX R-025-SCF1-2015



CMMISVC/3



**CONTRATO No. AD-PMA-FORTASEG-057-2020**  
**FONDO: FORTASEG**

CLAVE PRESUPUESTAL: (565)

**CONTRATO DEL ADQUISICION DE TERMINAL DIGITAL MOVIL  
(RADIO) FORTASEG**

VIGENCIA: DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

IMPORTE: \$ 77,374.00

I.V.A.: \$ 12,379.84

IMPORTE TOTAL: \$ 89,753.84

PROVEEDOR: PV COMUNICACIONES S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICION DE TERMINAL DIGITAL MOVIL (RADIO) FORTASEG, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN ACTÚA CON EL REFRENDO DEL **C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**" Y, POR LA OTRA LA **C. JUAN PABLO VILLALOBOS ALVARADO** ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA **PV COMUNICACIONES S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS DE MANERA CONJUNTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- "**EL MUNICIPIO**" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1.- ES UN MUNICIPIO INTEGRANTE DEL ESTADO DE HIDALGO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICO-POLÍTICO Y TERRITORIO DETERMINADO, QUE CUENTA CON PATRIMONIO PROPIO Y FACULTADES PARA ADMINISTRARLO, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE SU NÚCLEO DE POBLACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 23 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

I.2.- SU REPRESENTANTE, EL **C. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN**, CON EL CARÁCTER YA INDICADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ACTOPAN, HIDALGO, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2016.

I.3.- EL **C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO EN SU FAVOR POR EL **C. HÉCTOR CRUZ OLGUÍN**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTOPAN, HIDALGO.

I.4.- EL **C. JAVIER CARLOS AQUINO BARRERA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LICITACIONES Y CONTRATOS INTERVIENE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO **ÁREA CONTRATANTE, ÁREA TÉCNICA Y ÁREA ADMINISTRADORA**, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIONES I Y III Y ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.5.- EL **COMANDANTE ARMANDO RAMOS CAZAÑAS**, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE "**EL MUNICIPIO**", FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO **ÁREA REQUIRENTE** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.6.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SECESP/DGVI/0095-9/2020, EMITIDO POR EL TITULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OFICIO NO. PMA/TM/RM-089/2020, EMITIDO POR EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HIDALGO DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, INSTAURADO POR "EL MUNICIPIO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS NÚMERO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 3 FRACCIÓN IX, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN I Y II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.8.- CON FECHA 24 DE JULIO DE 2020, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LICITACIONES Y CONTRATOS EMITIÓ EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO QUE DETERMINO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE EN LA QUE SE DETERMINA AL INVITADO GANADOR.

I.9.- SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO, C.P. 42500.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,484, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEOBARDO MEZA SANTINI, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 24, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NUMERO 46 CON FOLIO 78, VOLUMEN 25 DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN COMERCIO, CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1996.

II.2.- LA C. JUAN PABLO VILLALOBOS ALVARADO QUIEN SE IDENTIFICA CON IDENTIFICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO IDMEX1946779492, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,484, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LEOBARDO MEZA SANTINI, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 24, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITA BAJO EL NUMERO 46 CON FOLIO 80, VOLUMEN 25 DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCION COMERCIO, CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1996, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE COLEGIO 6300, INTERIOR 103, COLONIA CIMA COMERCIAL, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31216, LO QUE ACREDITA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **PCO961119M49**.

II.6.- CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "**EL PROVEEDOR**" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO Y LA CONTRALORÍA EN "**EL MUNICIPIO**", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.

II.7.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.8.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2020, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 2019 "**EL PROVEEDOR**" PRESENTÓ DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL BIEN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2020 CON NÚMERO DE FOLIO 20NC3966894, POR EL QUE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.

II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10.- SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO **EN CALLE COLEGIO 6300, INTERIOR 103, COLONIA CIMA COMERCIAL, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA C.P. 31216, CONFORME A LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.**

II.11.- SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, LAS SEÑALADAS EN EL TABLERO NOTIFICADOR UBICADO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACTOPAN HIDALGO SITO EN CALLE HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, ACTOPAN, HIDALGO, C.P. 42500.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL PARA ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.2.- EXPUESTO LO ANTERIOR, CONVIENEN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** POR EL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CONTRATA DE "EL PROVEEDOR", QUIEN SE OBLIGA A PROVEER LA **ADQUISICIÓN DE LA TERMINAL DIGITAL MÓVIL (RADIO)**, CUYAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, PRECIOS UNITARIOS Y DEMÁS PARTICULARIDADES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

**BIEN A COTIZAR**

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
ÚNICA	1	PIEZA	TERMINAL DIGITAL MOVIL (RADIO)	\$77,374.00	\$77,374.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$77,374.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$12,379.84</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$89,753.84</b>

**SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO:** "EL MUNICIPIO" PAGARÁ COMO IMPORTE DEL BIEN Y QUE ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$77,374.00 (SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**; DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE INDICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE ESTOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

**TERCERA. – FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROVEER EL BIEN MATERIA DE ÉSTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS PRIMERO 10 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CON LOS CONCEPTOS, UNIDADES, PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPUESTA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE SERÁ DEL 28 DE AGOSTO DE 2020 AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020. EL LUGAR EN EL QUE SE



ENTREGARA EL BIEN SERA EN EL ALMACEN DE **"EL MUNICIPIO"** UBICADA EN CALLE HIDALGO NUMERO 8 COLONIA CENTRO ACTOPAN, HIDALGO. EN EL CASO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS DEL BIEN, **"EL MUNICIPIO"** NO DARÁ POR ACEPTADO LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE EL BIEN, ÉSTE SERÁ REVISADO POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE DE **"EL MUNICIPIO"** PARA VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS. EN EL SUPUESTO QUE EL BIEN CONTRATADO NO SEA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y **"EL MUNICIPIO"** ASÍ LO DETERMINE CONVENIENTE, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ REPONER EL BIEN QUE HAYA ENTREGADO DE MANERA DEFECTUOSA A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO TOTAL Y EFECTIVO A ESTE INSTRUMENTO.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** Y/O A TERCEROS.

SOLO SE PODRÁ PRORROGAR LA ENTREGA DEL BIEN CONTRATADOS POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y ACREDITADAS, QUE OBEDEZCAN A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA. DICHA PRÓRROGA SOLO PODRÁ DARSE POR EL PLAZO QUE SE ALCANCE A JUSTIFICAR, A CRITERIO DE **"EL MUNICIPIO"**.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** **"EL MUNICIPIO"** SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE TOTAL O PARCIAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN PESOS MEXICANOS, A LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGUE EL BIEN DE MANERA TOTAL O PARCIAL Y ÉSTOS SEAN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**. EL PAGO SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**"EL PROVEEDOR"**, EN LA MISMA FECHA EN QUE ENTREGUE EL BIEN CONFORME A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR A **"EL MUNICIPIO"**, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LICITACIÓN Y CONTRATOS, UBICADA EN CALLE HIDALGO NÚMERO 8, COLONIA CENTRO, EN ACTOPAN HIDALGO, CON CÓDIGO POSTAL 42500, EN DÍAS HÁBILES Y EN UN HORARIO DE 8:30 A 16:30 HORAS, LA O LAS FACTURAS ELECTRÓNICAS, POR CONCEPTO DEL BIEN ENTREGADO, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA(S) QUE SE INDIQUEN EL BIEN, NÚMERO DE **"EL PROVEEDOR"**, DEBIDAMENTE REQUISITADA. **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** LE HAGA ENTREGA DE LA O LAS FACTURAS EN MEDIO ELECTRÓNICO, QUIEN DEBERÁ ENTREGAR TAMBIÉN LA FACTURA EN FORMATO .XML; ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL FORMATO .XML DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, DICHA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA ENTREGA DEL XML DIGITAL DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

**"EL MUNICIPIO"** A TRAVÉS DEL ÁREA ADMINISTRADORA, EN UN PLAZO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) LLEVARÁ A CABO LA VERIFICACIÓN: LA CONSIGNACIÓN DE LOS DATOS CORRESPONDIENTES EN LA FACTURA, COMO: REQUISITOS FISCALES, DESCRIPCIÓN DEL BIEN CONTRATADO, CÁLCULOS Y PRECIOS UNITARIOS. SI LOS DATOS SON CORRECTOS CONTINUARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA SU PAGO, EL CUAL CONCLUIRÁ

CON LA REALIZACIÓN DEL PAGO DEL BIEN EN UN TÉRMINO, QUE NO SERÁ SUPERIOR A 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA (O LAS) FACTURA (S).

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA Y/O SU DOCUMENTACIÓN ANEXA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS 5 CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, RECHAZARÁ LA OPERACIÓN E INDICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR PARA QUE SE PRESENTE NUEVAMENTE, LO QUE REINICIARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA PRESENTACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL MUNICIPIO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CLABE INTERBANCARIA **014 150 655 0251 42959**, CUENTA **655 02514295**, DE LA SUCURSAL **5479**, DEL BANCO **SANTANDER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, A NOMBRE DE **PV COMUNICACIONES S.A DE C.V.**

EL PAGO DEL BIEN CONTRATADO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

**"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, QUIEN EN SU CASO, LE OTORGARÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR PARA TAL EFECTO UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL PROVEEDOR"**, ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN.

**QUINTA. - PAGO DE CONTRIBUCIONES:** EN LOS CASOS QUE RESULTE APLICABLE, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLIRÁ CON LA INSCRIPCIÓN DE SUS TRABAJADORES EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO CON EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PARA LO CUAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** DE FORMA BIMESTRAL DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

**SEXTA. – PENAS CONVENCIONALES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES A **"EL PROVEEDOR"** CUANDO EXISTAN INCUMPLIMIENTOS EN LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA DEL BIEN CONTRATADO, DICHA PENA SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULADAS SOBRE EL VALOR DEL BIEN O CONCEPTO INCUMPLIDO Y SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO HASTA UN MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO.

EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA DETERMINADO EL INCUMPLIMIENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA: VERIFICARÁ SI EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES ENTREGADO DEBIDAMENTE POR **"EL PROVEEDOR"** DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ENTREGA DEL BIEN ELABORADO POR **"EL PROVEEDOR"** Y QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO Y, EN CASO DE COMPROBAR QUE EL BIEN NO SON COINCIDENTES CON LOS QUE DEBIÓ DE ENTREGAR, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR POR RETENER EL PAGO Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL MUNICIPIO"** DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR A **"EL PROVEEDOR"** POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** AUTORIZA QUE SE LE DESCUENTEN LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE A ESTE DEBA CUBRIRLE A **"EL MUNICIPIO"** DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN INCUMPLIMIENTO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL BIEN.

PARA AUTORIZAR EL PAGO DEL BIEN, PREVIAMENTE **"EL PROVEEDOR"** TIENE QUE HABER CUBIERTO LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA ESTA OBLIGACIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL INCUMPLIMIENTO.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"EL MUNICIPIO"**.

**SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD:** **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA QUE EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRAN LIBRES DE DEFECTOS MATERIALES Y EN BUENAS CONDICIONES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA QUE AL EFECTO PRESENTÓ EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE DETALLA EN LA DECLARACIÓN I.7 DE **"EL MUNICIPIO"**, Y CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.



EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL MUNICIPIO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LO ANTERIOR, DURANTE EL TIEMPO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEBIENDO REPONER CUANDO SEA EL CASO, EL BIEN DEFECTUOSO A MÁS TARDAR A LOS 10 DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" SEA REQUERIDO DE ELLO POR "EL MUNICIPIO"; Y EN CASO DE QUE ESTO NO RESULTE POSIBLE "EL PROVEEDOR" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A "EL MUNICIPIO" SU IMPORTE EN IGUAL TÉRMINO.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN EN EL BIEN, QUE LO HAGA IMPROPIOS Y/O IMPIDAN CUMPLIR DE CUALQUIER MANERA CON EL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "EL MUNICIPIO" NO LOS HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN MENOR PRECIO.

**OCTAVA.** - "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE EL BIEN OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRAN LIBRES DE DERECHO ALGUNO EN FAVOR DE TERCEROS, POR LO QUE SE OBLIGA AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN QUE SUFRIERE "EL MUNICIPIO" CON ESTE MOTIVO Y, LLEGADO EL CASO DE QUE ALGÚN TERCERO ENTABLARA LITIGIO EN RELACIÓN CON DICHO BIEN EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" Y, POR ESTE MOTIVO FUERE PRIVADO DE TODO O PARTE DE LOS MISMOS POR SENTENCIA QUE CAUSE EJECUTORIA, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A ÉSTE ÚLTIMO DE TODO AQUELLO QUE PARA EL ENAJENANTE DE MALA FE ESTABLECE EL ARTÍCULO 2127 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**NOVENA.** - **PATENTES Y/O MARCAS:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL MUNICIPIO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DEL BIEN VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR" CONVIENE DESDE AHORA EN PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLO SE DERIVE Y LIBERAR DE TALES RECLAMACIONES A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO SE OCASIONE, A MÁS TARDAR A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTE ÚLTIMO.

**DÉCIMA. - GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR A “EL MUNICIPIO”, LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

A) **GARANTÍA DE ANTICIPO:** NO APLICA.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** “EL MUNICIPIO” EXCEPTUA DE GARANTÍA A “EL PROVEEDOR”, YA QUE ENTREGARÁ EL BIEN DENTRO DE LOS 10 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DEDUCTIVAS:** “EL MUNICIPIO” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEL 97 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DEL BIEN A ADQUIRIR CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LA PARTIDA O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** “EL PROVEEDOR”, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL Y DE LOS EMPLEADOS QUE OCUPE O LLEGARE A OCUPAR PARA EL MANEJO Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL PARA CON SUS TRABAJADORES Y, EN SU CASO, DE LOS BENEFICIARIOS DE CUALQUIERA DE ÉSTOS; POR LO QUE LIBERA A “EL MUNICIPIO” DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA CUARTA. - “EL PROVEEDOR”** NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO, CUANDO ELLO OBEDEZCA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “EL MUNICIPIO” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL MUNICIPIO” O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA CONTRALORÍA.

EN TAL EVENTUALIDAD, “EL MUNICIPIO” DARÁ AVISO POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON CUANDO MENOS 10 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.



EN ESTOS CASOS **"EL MUNICIPIO"** REEMBOLSARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA SEXTA.** - **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE REALIZARÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO;
2. CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO EL BIEN CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
3. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, O SI ÉSTOS ÚLTIMOS SE REALIZARON SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**;
4. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE **"EL PROVEEDOR"**;
5. NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES A QUE EL ÁREA ADMINISTRADORA LE HAYA REQUERIDO POR NO HABER CUMPLIDO CON LOS PLAZOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO;
6. SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DEL BIEN CONTRATADO;
7. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS;

**DÉCIMA SÉPTIMA.** - **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:



1. SI **"EL MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA;
2. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE **"EL PROVEEDOR"** HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS EXPUESTOS POR ÉSTE, **"EL MUNICIPIO"** ESTIMA QUE LOS MISMOS NO SON SATISFACTORIOS O NO JUSTIFICAN SU ACTUAR INDEBIDO, PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE;
3. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 15 QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** NO APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES.

PARA EL SUPUESTO DE INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CONSIGNADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL MUNICIPIO"** INDEPENDIEMENTE DE QUE PODRÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.

SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DARLO POR RESCINDIDO, **"EL PROVEEDOR"** CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL BIEN, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA CONTRATACIÓN DEL BIEN, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"EL MUNICIPIO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, EL ÁREA ADMINISTRADORA DE **"EL MUNICIPIO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL MUNICIPIO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL MUNICIPIO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO.

SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA EL BIEN POR MAYOR VALOR AL INDICADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SIN QUE PARA TALES EFECTOS SE HUBIERA CELEBRADO EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA ENTREGA DEL BIEN EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

**DÉCIMA NOVENA. - RELACIÓN DE ANEXOS:** LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

**VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:** "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - LAS OBLIGACIONES QUE SE CONSIGNAN EN LA CONVOCATORIA POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ENTRE AMBAS PARTES, SE TENDRÁN AQUÍ REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA FUERAN AQUÍ INSERTAS, POR LO QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN:** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, INCLUYENDO LAS CONTROVERSIAS QUE SE LLEGAREN A SUSCITAR, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN EL ESTADO DE HIDALGO, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

**VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO A "EL MUNICIPIO" DICHA CIRCUNSTANCIAS EN EL TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS NATURALES, Y EN ESTE ACTO OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN EL CASO EN QUE NO CUMPLIR CON LO ANTES ESTABLECIDO, LAS NOTIFICACIONES QUE SE LE DEBAN REALIZAR, INCLUSIVE LAS DE CARÁCTER PERSONAL, O LAS DERIVADAS DEL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE LE REALICEN A TRAVÉS DE TABLERO NOTIFICADOR QUE SE ESTABLEZCA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "EL MUNICIPIO" EN LA DECLARACIÓN I.9.

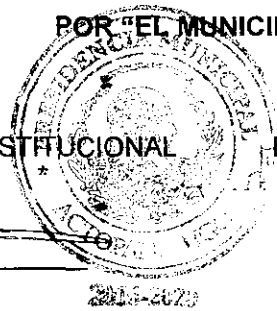


PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN EN 2 TANTOS Y RATIFICAN SU CONTENIDO EN TODAS SUS PARTES; EN LA CIUDAD DE ACTOPAN, HIDALGO, EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2020.

**POR "EL MUNICIPIO"**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

  
\_\_\_\_\_  
**C. HÉCTOR CRUZ OLGÚN**



EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA**



EL TESORERO MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
**C. GILBERTO SANTILLÁN ROA**

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE  
RECURSOS MATERIALES, LICITACIONES Y  
CONTRATOS

  
\_\_\_\_\_  
**C. JAVIER CARLOS AQUINO BARERA**

DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y  
TRÁNSITO MUNICIPAL  
AREA REQUIRENTE

  
\_\_\_\_\_  
**COMANDANTE ARMANDO RAMOS CAZAÑAS**

**POR EL "PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**PV COMUNICACIONES S.A. DE C.V.**  
**JUAN PABLO VILLALOBOS ALVARADO**  
**ADMINISTRADOR UNICO**